



AU08-2018-02353

CIRCULAR N° 3369

SANTIAGO, 07-08-2018

**MODIFICA EL TÍTULO IV. ESTADÍSTICAS DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE
INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 16.744, y en razón de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.033 que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata, ha estimado pertinente incorporar las siguientes instrucciones en el Título IV. Estadísticas del Libro IX. Sistemas de Información, Informes y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO IV. ESTADÍSTICAS, DE LA LETRA C. ANEXOS:

1. Intercálase la nueva fila “De Ñuble”, entre las actuales filas “Del Maule” y “Del Biobío”, todas de la columna “REGIÓN”, de los cuadros del Anexo N°33: Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para mutualidades de empleadores, que se listan a continuación:

- Cuadro N°4: Entidades empleadoras cotizantes y trabajadores por los que se cotizó, según región y sector empleador.
- Cuadro N°5: Remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones, según región y sector empleador.
- Cuadro N°6: Número de entidades empleadoras cotizantes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°7: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica.
- Cuadro N°8: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°13: Número de pensiones emitidas a pago, según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°14: Monto de pensiones emitidas a pago, según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°16: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°17: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°18: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°18A: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°19: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes según región, causal y sexo.
- Cuadro N°23: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes según región y actividad económica.
- Cuadro N°24: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°24A: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°26: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región y actividad económica y.
- Cuadro N°27: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región, causal y sexo.

2. Intercálase la nueva fila “De Ñuble”, entre las actuales filas “Del Maule” y “Del Biobío”, todas de la columna “REGIÓN”, de los cuadros del Anexo N°34: Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para el ISL, que se listan a continuación:

- Cuadro N°2B: Administradores delegados cotizantes, trabajadores por los que se cotizó, remuneraciones imponibles y cotizaciones, según región.
- Cuadro N°4: Entidades empleadoras cotizantes y trabajadores por los que se cotizó

según región y sector empleador.

- Cuadro N°5: Remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones según región y sector empleador.
- Cuadro N°6: Número de entidades empleadoras cotizantes según región y actividad económica.
- Cuadro N°7: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica.
- Cuadro N°7A: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica sexo hombres.
- Cuadro N°7B: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica sexo mujeres.
- Cuadro N°8: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°8A: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica sexo hombres.
- Cuadro N°8B: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica sexo mujeres.
- Cuadro N°13: Número de pensiones emitidas a pago según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°14: Monto de pensiones emitidas a pago según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°16: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°17: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°18: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°18A: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°19: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes según región, causal y sexo.
- Cuadro N°23: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes según región y actividad económica.
- Cuadro N°24: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°24A: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°26: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región y actividad económica y.
- Cuadro N°27: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región, causal y sexo.

3. Intercálase la nueva fila “XVI”, entre las actuales filas “VII” y “VIII”, todas de la columna “Región”, de los cuadros del Anexo N°35: Bases para información de entidades empleadoras adherentes/afiliadas, de trabajadores dependientes protegidos e independientes registrados para mutualidades de empleadores e ISL, que se listan a continuación:

- Entidades empleadoras adherentes.
- Trabajadores dependientes protegidos.
- Trabajadores independientes, artículo 88 Ley N°20.255, registrados.
- Trabajadores independientes, artículo 89 Ley N°20.255, registrados.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular entrarán en vigencia a partir del 6 de septiembre de 2018, fecha de la entrada en vigor de la Ley N° 21.033.

En virtud de lo anterior, las presentes instrucciones deberán aplicarse a la información que debe ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social, a través del Anexo N°33, a partir del mes de octubre de 2018 y aquella enviada en los Anexos N°s 34 y 35, a contar del 15 de noviembre del presente año, en concordancia con lo instruido en la Letra A., Título IV del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.



~~SVZ/PTC/IPH/JAA/CMM~~

DISTRIBUCIÓN

Se adjuntan los nuevos Anexos N°s 33, 34 y 35
Organismos administradores de la Ley N°16.744
Unidad de Estudios y Estadísticas
Departamento de Regulación
Oficina de partes
Archivo central

ANEXO N°33

Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para mutualidades de empleadores
(Contiene los cuadros del 1 al 29)

INSTITUCIÓN:

MES :

CUADRO N° 1

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, SEGÚN MES EN QUE SE PAGARON LAS COTIZACIONES (1)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES O RENTAS	TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ			TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE COTIZARON			TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (2)	TOTAL	ART. 88 LEY N° 20.255	ART. 89 LEY N° 20.255 (3)	TOTAL	
MES PRECEDENTE AL INFORMADO							
MES ANTEPRECEDENTE AL INFORMADO							
MES ANTERIOR AL ANTEPRECEDENTE							
OTROS MESES							
TOTAL							

(1) Corresponde al número de trabajadores dependientes por los cuales se efectuaron cotizaciones y los trabajadores independientes que pagaron cotizaciones en el mes que se informa, por remuneraciones o rentas devengadas en los meses precedentes (que se deben detallar) y otros meses de mayor antigüedad.

(2) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1º).

(3) Debe considerar además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 2

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (1)	NÚMERO UNIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (2)		NÚMERO TRABAJADORES		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES	
		MES INFORMADO	MES ANTERIOR(S)	INDEPENDIENTES COTIZANTES (4)			
				DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZO (3)	ART. 89 LEY N° 20.255		
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA						
B	PESCA						
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS						
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS						
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
F	CONSTRUCCION						
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS						
H	HOTELES Y RESTAURANTES						
I	TRANSPORTES, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES						
J	INTERMEDIAACION FINANCIERA						
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER						
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL						
M	ENSEÑANZA						
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD						
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.						
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO						
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES						
TOTAL							

(1) Siguan Clasificación Clasificador CIU.cifro01.

(2) Se deben informar el numero de entidades empleadoras de los sectores privado y publico que cotizan en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberan contabilizar esas mismas en forma separada y tantas veces como se efectuaron cotizaciones en el mes.

(3) Se informara el numero de trabajadores de los sectores privado y publico por los cuales se efectuaron cotizaciones atrasadas, se deberan informar en forma separada tantas veces el numero de trabajadores como veces se efectuaron cotizaciones atrasadas.

(4) Se informara el numero de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberan informar en forma separada tantas veces el numero de trabajadores como veces se efectuaron pagos.

(5) Debe considerarse ademas a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

Nota: La informacion del numero total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro debera coincidir con la informacion de trabajadores con cotizaciones del cuadro N° 1.

MES:

CUADRO N° 3

REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (M\$)		TOTAL REMUNERACIÓN O RENTA IMPONIBLE (M\$)	COTIZACION RECAUDADA (M\$)	TOTAL COTIZACION RECAUDADA (M\$)
		TRABAJADORES INDEPENDIENTES	ART. 88 LEY N° 20.255 ART. 89 LEY N° 20.255 (3)		TRABAJADORES DEPENDIENTES	ART. 88 LEY N° 20.255 ART. 89 LEY N° 20.255 (3)
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA					
B	PESCA					
C	EXPLORACION DE MINAS Y CANJERIAS					
D	INDUSTRIAS MANUFACTUREADAS					
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA					
F	CONSTRUCCION					
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS					
H	HOTELES Y RESTAURANTES					
I	TRANSPORTES, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES					
J	INTERMEDIACION FINANCIERA					
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER					
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SFG, SOCIALES					
M	ENSEÑANZA					
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD					
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.					
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO					
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES					
TOTAL						

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones recaudadas de los trabajadores informados en el cuadro N° 2.

(2) Segun Censo Sociedad Económica CIU, el 2001.

(3) Debe considerar además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 4

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGIÓN	NÚMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (1)		NÚMERO TRABAJADORES		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (4)	DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (2)	INDEPENDIENTES COTIZANTES (3)	
De Arica y Parinacota					
De Tarapacá					
De Antofagasta					
De Atacama					
De Coquimbo					
De Valparaíso					
Del Libertador Gral. B. O'Higgins					
Del Maule					
De Ñuble					
Del Biobío					
De La Araucanía					
De Los Ríos					
De Los Lagos					
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo					
De Magallanes y la Antártica Chilena					
Metropolitana de Santiago					
TOTAL					

(1) Se debe informar el número de entidades empleadoras que cotizaron en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberán contabilizar tantas veces como meses se estén pagando.

(2) Se debe informar el número de trabajadores por los que se cotizo en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(3) Se debe informar el número de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(4) Corresponden a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (ratificados en el art. 1º).

(5) Debe considerar además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

NOTA: El total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá coincidir con el del cuadro N° 2.

MES:

CUADRO N° 5

REMUNERACIONES O RENTAS IMPOSIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGION	REMUNERACIONES DE RENTA IMPONIBLE (M\$)		COTIZACION RECAUDADA (M\$)		TOTAL RECAUDACION COFACACION
	TRABAJADORES INDEPENDIENTES SECTOR PRIVADO	TRABAJADORES INDEPENDIENTES SECTOR PUBLICO (2)	TRABAJADORES DEPENDIENTES SECTOR PRIVADO (2)	TRABAJADORES INDEPENDIENTES SECTOR PUBLICO (2)	
D. Arica y Parinacota					
D. Tarapaca					
D. Antofagasta					
D. Atacama					
D. Coquimbo					
D. Valparaiso					
D. de Los Lagos, Gral. B. O'Higgins					
D. Maule					
D. Biobio					
D. La Araucania					
D. Los Rios					
D. Los Lagos					
Aysen del Gral. C. Ibáñez del Campo					
D. Magallanes y la Antartica Chilena					
Metropolitana de Santiago					
TOTAL					

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones recaudadas en los trabajadores informados en el cuadro N° 2.

(2) Corresponden a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 para la Ley N° 19.345 (informados en el art. 1º).

(3) Dados considerados ajenos a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, que anteriormente estaban en vigencia de la Ley N° 20.255.
NOTA: El concepto imponible y establecido durante el año anterior coincide con los totales correspondientes en el cuadro N° 3.

MES :

DICIEMBRE

CUADRO N° 6
NÚMERO DE ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICIOS	PESCA	LAPICERACION DE MINAS Y CAFETERÍAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SLABINERIA DEL ELECTRÓNICA GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELERÍA Y RESTAURANTES	TRANSPORTES, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	INSTITUCIONES FINANCIERAS	ACTIVIDADES IMMOBILIARIAS, LÉGAL-SAN Y DE ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANEAM. SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DEL SERVICIO Y PERSONAL	HOGARES OCUPADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	ORGANIZAC. Y ENTIDADES EXTRATERR.	TIPOLOGÍA DE EMPLEO
D.F. Álvaro Obregón																	
D.F. Cuauhtémoc																	
D.F. Miguel Hidalgo																	
D.F. Venustiano Carranza																	
Dgo. Coahuila de Zaragoza																	
Dgo. Durango																	
Dgo. Guanajuato																	
Dgo. Jalisco																	
Dgo. Michoacán de Ocampo																	
Dgo. Nayarit																	
Dgo. Nuevo León																	
Dgo. Quintana Roo																	
Dgo. San Luis Potosí																	
Dgo. Tamaulipas																	
Dgo. Veracruz de Ignacio de la Llave																	
Dgo. Yucatán																	
TOTAL																	

(1) A través de acuerdo con el Grupo Sectorial establecido en el Cuadro N° 4.
FUENTE: Elaborado en base a datos de las entidades federativas y autoridades correspondientes.

4ES:

CLADBO N° 7

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

Second edition © 2007

MES:

CUADRO N° 8

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COITIZANTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SERVICIOS	PESCA	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	COMERCIO, REPASACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTEL Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y CARGUILLAJES	ACTIVIDADES IMMOBILIARIAS, EMPRENSA Y FINANCIERA	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PIARES DE SG.	EJEFICIAZA SOCIAL	OTRAS ACTI. DE SERVIC. COMUNIT. SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS DOMÉSTICO	ORGANIZAC. Y OGRANOS EXTRAESTR.	TOTAL TRABAJADORES INDEPEND.
Dpto. Antioquia															
Dpto. Caldas															
Dpto. Cundinamarca															
Dpto. Valle del Cauca															
Dpto. Tolima															
Dpto. Quindío															
Dpto. Risaralda															
Dpto. La Guajira															
Dpto. Magdalena															
Dpto. Atlántico															
Dpto. Norte de Santander															
Dpto. Putumayo															
Dpto. Caquetá															
Dpto. Magdalena															
Dpto. San Andrés y Providencia															
TOTAL															

(1) Colectivos e independientes, comprendidos en la N° 30-255, adicionales BB y SP, así como las cooperativas integradas de Seguro en la Ley 1674, con excepción de las que se establecen en la Ley N° 20-259.

(2) A través de empresas y seguros Génesis, S.A. y Corredores CIB, y 2007.

NOTA: El número total de trabajadores independientes comprende un total de trabajadores contados en los cuadros N° 2 y 4.

MES :

CUADRO N° 9

NÚMERO DE ACCIDENTES SEGÚN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO

CONSECUENCIAS (1)	DEL TRABAJO (2)			DE TRAYECTO (3)			TOTALES		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
• TRABAJADORES DEPENDIENTES (4)									
ALTA INMEDIATA (5)									
MUERTE INMEDIATA (6)									
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (7)									
ALTA INMEDIATA (5)									
ALTA NO INMEDIATA									
MUERTE INMEDIATA (6)									
TOTAL									

(1) La consecuencia se considera a la fecha del accidente. No se incluyen reingresos.

(2) Se entenderá por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

(3) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte. En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(4) Considera los accidentes ocurridos a los trabajadores de los sectores privado y público.

(5) Se entenderá alta inmediata cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

(6) Se entenderá por muerte inmediata aquella que sucede enseguida del accidente y antes de causar un día de subsidio.

(7) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 9 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO SEGÚN CONSECUENCIA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

CONSECUENCIAS (2)	AGENCIA TUPA, GANADERIA, CATA Y SERVICIOS	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	CONFERIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTES ALMACENAM. COMUNICACIONES	INTERFACILIDAD FINANCIERA	ACTIVIDADES IMOBILIARIAS, EXPRESAR Y DE ALQUILER	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL	ESTABILIZADA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. COMUNIT. SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRAFERIT.	TOTAL ACCIDENT.
* TRABAJADORES DEPENDIENTES																	
ALTA INMEDIATA (3)																	
MUERTE INMEDIATA (4)																	
* TRABAJADORES INDEPENDIENTES (5)																	
ALTA INMEDIATA (3)																	
MUERTE INMEDIATA (4)																	
TOTAL																	

(1) Se entiende por accidente de trabajo a todo suceso que un trabajador sufre en su trabajo o que se produzca en el ejercicio de sus funciones o servicios profesionales.

(2) La consecuencia se considera leves cuando el accidente no requiere hospitalización, medicinas ni tratamientos de enfermería.

(3) Se entiende como consecuencia cierta el profesional en la parte superior determinada que el trabajador no requiere hospitalización y puede regresar a su trabajo.

(4) Se entiende como muerte inmediata aquella que surte efectos fatales dentro de las 24 horas.

(5) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.253, artículo 88 y 89, así como los independientes inscriptos al Seguro Social, según lo establecido en la vigencia de la mencionada Ley N° 20.253.

Nota: La información detallada sobre cada consecuencia corresponde al total de los accidentes de trabajo de acuerdo a la actividad económica.

(6) Se entiende por accidente de trabajo a todo suceso que un trabajador sufre en su trabajo o que se produzca en el ejercicio de sus funciones o servicios profesionales.

(7) Se entiende como consecuencia leves cuando el accidente no requiere hospitalización, medicinas ni tratamientos de enfermería.

(8) Se entiende como muerte inmediata aquella que surte efectos fatales dentro de las 24 horas.

(9) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.253, artículo 88 y 89, así como los independientes inscriptos al Seguro Social, según lo establecido en la vigencia de la mencionada Ley N° 20.253.

MES :

CUADRO N° 10

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: HOMBRES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES		
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES :

CUADRO N° 10 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS
(1). SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: MUJERES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
A- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
<u>SUB-TOTAL TRABAJADORAS DEPENDIENTES</u>		
• TRABAJADORAS INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
<u>SUB-TOTAL TRABAJADORAS INDEPENDIENTES</u>		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que una trabajadora sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que la trabajadora, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitada debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que este se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de las dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a las trabajadoras independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como las independientes incorporadas al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES:

CUADRO N° 11

**NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(MONTO EN MILES DE \$)**

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO (2)		ENFERMEDAD PROFESIONAL		TOTAL PENSIONES	
	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Incluye accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales.

MES:

CUADRO N° 12

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y SEXO DEL BENEFICIARIO

TIPO DE PENSIÓN	NÚMERO			MONTO (MILES DE \$)		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Note: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la información del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 13

NÚMERO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	TOTAL PENSIONES
De Arica y Parinacota							
De Tarapacá							
De Antofagasta							
De Atacama							
De Coquimbo							
De Valparaíso							
Del Libertador Gral. B. O'Higgins							
Del Maule							
De Ñuble							
Del Biobío							
De La Araucanía							
De Los Ríos							
De Los Lagos							
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo							
De Magallanes y la Antártica Chilena							
Metropolitana de Santiago							
TOTAL							

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente al número de pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 14

MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN
(MILES DE \$)

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	TOTAL MONTO
De Arica y Parinacota							
De Tarapacá							
De Antofagasta							
De Atacama							
De Coquimbo							
De Valparaíso							
Del Libertador Gral. B. O'Higgins							
Del Maule							
De Ñuble							
Del Biobío							
De La Araucanía							
De Los Ríos							
De Los Lagos							
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo							
De Magallanes y la Antártica Chilena							
Metropolitana de Santiago							
TOTAL							

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir los montos de las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente a los montos de las pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 15

NÚMERO PENSIONES CONCEDIDAS EN EL MES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES					
A.- <u>SECTOR PRIVADO</u>					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
B.- <u>SECTOR PÚBLICO</u>					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (2)					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
TOTAL					

(1) En trabajadores dependientes, conjuntamente con las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(2) Considera a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - A

**MONTO MENSUAL (1) PENSIONES CONCEDIDAS Y RESERVAS CONSTITUIDAS, SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(EN MILES DE \$)**

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS	RESERVAS CONSTITUIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES						
A - SECTOR PRIVADO						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
B - SECTOR PÚBLICO						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Monto mensual al mes del informe. Si se ha pagado más de un mes debe registrarse el monto del beneficio al mes que se está informando.

(2) En trabajadores dependientes conjuntamente con los montos de las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse los montos de las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera los montos de pensiones concedidas a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - B

NÚMERO Y MONTO BONO DE INVIERNO Y AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD (1)

BENEFICIO	NÚMERO	MONTO (en miles de \$)
BONO DE INVIERNO		
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO NAVIDAD		

(1) Se informarán en los meses que corresponda.

MES :

CUADRO N° 16

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1). SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERIA, CAJAS Y SEGURO VIEJA TURA	PESCA	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CALEFACCIÓN	INDUSTRIAS MANUFACTURAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES	ACTIVIDADES FINANCIERA	ADM. PÚBLICA Y DEFENSA, FANES DE SG.	ENSERAZA Y SOCIAL	OTRAS ACTIV. DE SERVIC. COMUNIT., SOC. Y PERSONAL	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	ORGANIZAC. Y ASOCIATIVAS	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	TOTAL SUBSIDIOS
Ds. Acre y Putumayo																
Ds. Loreto																
Ds. Amazonas																
Ds. Aysén																
Ds. Cusco																
Ds. Ucayali																
Bolivia y Provincias																
Ds. Madre de Dios																
Ds. Nariño																
Ds. Potosí																
Ds. Tumbes																
Ds. Loreto																
Ds. La Libertad																
Ds. Loreto																
Ayacucho y Cusco																
Ds. Moquegua y Arequipa																
Total																

(1) Considera solo trabajadores de las actividades privadas y excluye los trabajadores en el sector público, así como los trabajadores en el sector público que realizan actividades en el sector privado.

(2) Actividad económica según Censo Socioeconómico CENSA 2001.

MES:

CUADRO N° 17

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGION	ACTIVIDAD LIBRA, CANADELA, CALA Y SILVACUÍA	EXPLOITACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CASA Y OFICIA	COMERCIO, REPARTICIÓN DE VEHICULOS Y OTROS	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES	ACUERDOS, IMPRESARIAL Y DEL ALQUILER	ACUERDOS CON ORGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES	OTRAS ACTIV. COMUNI- CAZ. Y DE SALUD	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	LOGISTAS DOMÉSTICO	ORGANIZAC. Y EXHIBICION	TIPO DE SUBSIDIOS INICIADOS
D. A. C. P. S. O. S.												
D. I. S. S. S.												
D. A. A. S. S.												
D. C. C. S. S.												
D. V. S. S. S.												
D. L. S. S. G. S. B. S. O. H. S. S.												
D. M. P. S. S.												
D. I. S. S. S.												
D. R. B. M. S.												
D. L. A. S. S. S.												
D. I. S. R. S.												
D. I. S. L. S.												
A. S. S. G. C. L. S. S. S. C. C. S.												
D. M. S. S. S. S. A. S. S. C. C. S.												
TOTAL												

(1) Datos relativos a subsidios iniciados organizaciones no gubernamentales, según la legislación de la República de Colombia, acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744, en su artículo 8º, que establece que las organizaciones no gubernamentales que se encuentren en el territorio de la República de Colombia, tienen la obligación de pagar los impuestos y contribuciones establecidas en la legislación general de tributos.

(2) Actividad económica según Sistema de Clasificación de Actividades Económicas N° 20255, establecida en la legislación de la República de Colombia, acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744, en su artículo 8º, que establece que las organizaciones no gubernamentales que se encuentren en el territorio de la República de Colombia, tienen la obligación de pagar los impuestos y contribuciones establecidas en la legislación general de tributos.

MES :

CUADRO N° 18

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTAL		
	DEL TRABAJO			DE TRAYECTO (1)			TOTAL			HOMBRES			MUJERES		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parinacota															
De Tarapacá															
De Antofagasta															
De Atacama															
De Coquimbo															
De Valparaíso															
Del Libertador Gral. B. O'Higgins															
Del Maule															
De Ñuble															
Del Biobío															
De La Araucanía															
De Los Ríos															
De Los Lagos															
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo															
De Magallanes y la Antártica Chilena															
Metropolitana de Santiago															
TOTAL															

(1) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de los dirigentes sindicatos ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES:

CUADRO N° 18 - A

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (1), SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES			TOTAL		
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (2)		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
D. Arica y Parinacota												
D. Tarapacá												
D. Antofagasta												
D. Atacama												
D. Coquimbo												
D. Valparaíso												
D. Libertador Gral. B. O'Higgins												
D. Maule												
D. Ñuble												
D. Biobío												
D. La Araucanía												
D. Los Ríos												
D. Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
D. Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Corresponden a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (establecida en el art. 1º).

(2) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los ocurridos a causa o con ocasión de las campañas de sus actividades permanentes.

MES :

CUADRO N° 19

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES			TOTAL			
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES									
De Arica y Parinacota													
De Tarapacá													
De Antofagasta													
De Atacama													
De Coquimbo													
De Valparaíso													
Del Libertador Gral. B. O'Higgins													
Del Maule													
De Ñuble													
Del Biobío													
De La Araucanía													
De Los Ríos													
De Los Lagos													
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo													
De Magallanes y la Antártica Chilena													
Metropolitana de Santiago													
TOTAL													

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

Nota: La información del total de este cuadro deberá concordar con la del total del cuadro N° 17.

MES:

CUADRO N° 20

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	ACCIDENTES						ENFERMEDADES			TOTALES		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA												
B	PESCA												
C	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS												
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS												
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA												
F	CONSTRUCCION												
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS												
H	HOTELES Y RESTAURANTES												
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES												
J	INTERMEDIACION FINANCIERA												
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER												
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL												
M	ENSEÑANZA												
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD												
O	OTRAS ACTIV. DL SERV. COMUNIL., SOC. Y PERSON.												
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO												
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERITORIALES												
	TOTAL												

(1) Considera los trabajadores en los sectores privado y público.

(2) Según Glosa Sección clasificadora CIU, el 2007

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes o encargados de las empresas de sus actividades principales.

Note. La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 16.

MES :

CUADRO N° 21

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESSIONALES			TOTAL		
		HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA PESCA												
B													
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS												
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS												
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA												
F	CONSTRUCCION												
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS												
H	HOTELES Y RESTAURANTES												
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES												
J	INTERMEDIACION FINANCIERA												
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER												
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SFG. SOCIAL												
M	ENSEÑANZA												
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD												
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNI.., SOC. Y PERSON.												
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO												
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES												
	TOTAL												

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(2) Segun Glossa Sección clasificadora CIU del 2007.

Note: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 17.

MES:

CUADRO N° 22

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS Y MONTO, SEGÚN CAUSAL

CAUSAL	TRABAJADORES DEPENDIENTES			TRABAJADORES INDEPENDIENTES			TOTAL GENERAL
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (1)	TOTAL	Art. 88 Ley N° 20.255	Art. 89 Ley N° 20.255 (2)	TOTAL	
• NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS							
ACCIDENTES DEL TRABAJO							
ACCIDENTES DE TRAYECTO (3)							
ENFERMEDAD PROFESIONAL							
• MONTO SUBSIDIOS PAGADOS (MILES DE \$)							
ACCIDENTES DEL TRABAJO							
ACCIDENTES DE TRAYECTO (3)							
ENFERMEDAD PROFESIONAL							
TOTAL							

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(2) Debe considerar además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

100

CUADRON • 23

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

THE JOURNAL OF CLIMATE

1) Considera los trabajadores de los sectores privado y público y define

KIN 22
Gloss Series Standard CHU + 2007.

MES :

CUADRO N° 24

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALES		
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (1)		TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parinacota															
De Tarapacá															
De Antofagasta															
De Atacama															
De Coquimbo															
De Valparaíso															
Del Libertador Gral. B. O'Higgins															
Del Maule															
De Ñuble															
Del Biobío															
De La Araucanía															
De Los Ríos															
De Los Lagos															
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo															
De Magallanes y la Antártica Chilena															
Metropolitana de Santiago															
TOTAL															

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, deberán informarse los días de subsidio pagados a causas de accidentes sindicados a los dirigentes sindicatos y a los dirigentes de sus gremiales.

Nota: La información del total de este cuadro deberá concordar con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 24 - A

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
D.º Arauco y P.º Bío-Bío															
D.º Tarapacá															
D.º Antofagasta															
D.º Atacama															
D.º Coquimbo															
D.º Valparaíso															
D.º Libertador Gral. B. O'Higgins															
D.º Maule															
D.º Ñuble															
D.º Biobío															
D.º La Araucanía															
D.º Los Ríos															
D.º Los Lagos															
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo															
D.º Magallanes y la Antártica Chilena															
Metropolitano de Santiago															
TOTAL															

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los dirigentes o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

Nota: La información detallada en este cuadro deberá concordar con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público del cuadro N° 22.

MES:

CUADRO N° 25

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESSIONALES			TOTAL			
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	DE TRAYECTO (3)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A	AGRICULTURA, CACERIA, CAZA Y SILVICULTURA PESCA													
B	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS													
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS													
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA													
E	CONSTRUCCIÓN													
F	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHICULOS Y OTROS													
G	HOTELES Y RESTAURANTES													
H	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES													
I	INTERMEDIACION FINANCIERA													
J	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER													
K	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANEAS DE SEG. SOCIAL													
L	ENSEÑANZA													
M	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD													
N	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.													
O	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO													
P	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES													
Q	TOTAL													

(1) Considera los trabajadores de los sectores privado y público.

(2) Según Glosa Sección clasificadora CIU, c/ 2007.

(3) Conjuntamente con el número de días de subsidio pagados por accidentes de trabajo, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes de trayecto, debiendo informarse a los dirigentes ocurridos en la ejecución del trayecto de sus actividades profesionales.

Nota: Límites de este cuadro deben coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 23.

MES.

CUADRO N° 26

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGUN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

(1) Considerar en su forma más general la N° 20.252, artículo

(2) Actividad económica según Gross Section classifier CIU.xls 2007

10

MES :

CUADRO N° 27

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES			TOTAL		
	DEL TRABAJO			DE TRAYECTO			HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL						
De Arica y Parinacota												
De Tarapacá												
De Antofagasta												
De Atacama												
De Coquimbo												
De Valparaíso												
Del Libertador Gral. B. O'Higgins												
Del Maule												
De Ñuble												
Del Biobío												
De La Araucanía												
De Los Ríos												
De Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
De Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.
 Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES:

CUADRO N° 28

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	ACCIDENTES						ENFERMEDADES			TOTALES		
		DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA												
B	PESCA												
C	EXPLOTACION DL MINAS Y CANILRAS												
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS												
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA												
F	CONSTRUCCION												
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS												
II	HOILES Y RESTAURANTES												
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES												
J	INTERMEDIACION FINANCIERA												
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER												
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG. SOCIAL												
M	ENSEÑANZA												
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD												
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.												
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO												
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES												
	TOTAL												

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(2) Segun Glosa Sección clasificadora CIU, ct 2007.

Nota: El total de este cuadro difiere ligeramente con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES:

CUADRO N° 29

NÚMERO Y MONTO INDEMNIZACIONES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, CAUSAL Y SEXO

CAUSAL	NÚMERO INDEMNIZACIONES			MONTO INDEMNIZACIONES PAGADAS (MILES DE \$)
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
• TRABAJADORES DEPENDIENTES				
A.- SECTOR PRIVADO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
B.- SECTOR PÚBLICO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1)				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
TOTAL				

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N°16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

ANEXO N°34

Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para el ISL
(Contiene los cuadros del 1 al 29)

INSTITUCIÓN:

MES :

CUADRO N° 1

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, SEGÚN MES EN QUE SE PAGARON LAS COTIZACIONES (1)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES O RENTAS	TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ			TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE COTIZARON		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO (2)	SECTOR PÚBLICO (3)	TOTAL	ART. 88 LEY N° 20.255	ART. 89 LEY N° 20.255 (4)	
MES PRECEDENTE AL INFORMADO						
MES ANTEPRECEDENTE AL INFORMADO						
MES ANTERIOR AL ANTEPRECEDENTE						
OTROS MESES						
TOTAL						

(1) Corresponde al numero de trabajadores dependientes por los cuales se efectuaron cotizaciones y los trabajadores independientes que pagaron cotizaciones en el mes que se informa, por remuneraciones o rentas devengadas en los meses precedentes (que se deben detallar) y otros meses de mayor antigüedad.

(2) Se debe incluir en esta información a los trabajadores correspondientes a los administradores delegados.

(3) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1º).

(4) Debe considerar además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 2

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)	NUMERO ENTIDADES			NUMERO TRABAJADORES			TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
		EMPLEADORAS COTIZANTES (2)		INDEPENDIENTES COTIZANTES (4)	ART. 88 LLY N° 20.255		ART. 89 LLY N° 20.255 (5)	
		MLS	MESES ANTERIORES	DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (3)	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA							
B	PESCA							
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS							
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS							
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA							
F	CONSTRUCCIÓN							
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS							
H	HOTELES Y RESTAURANTES							
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES							
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA							
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER							
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL							
M	ENSEÑANZA							
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD							
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.							
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO							
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES							
	TOTAL							

(1) Según Clasificación CIIU, el 2007.

(2) Se debe informar el numero de entidades empleadoras de los sectores privado y público que cotizan en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones a trabajadores mas de lo establecido en la legislación, se deben contabilizar esas masas en forma separada y tantas veces como masas se estén pagando.

(3) Se informara el numero de trabajadores de los sectores privado y público por los cuales se efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones a trabajadores correspondientes a los que no cotizan, se deberán informar tantas veces el numero de trabajadores como masas se estén pagando. Este cuadro deberá incluir la información de trabajadores y trabajadoras que no cotizan.

(4) Se informara el numero de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones a trabajadores independientes que no cotizan, se deberán informar tantas veces el numero de trabajadores como masas se estén pagando.

(5) Debe considerar además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.741, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

Nota: La información del numero total de trabajadores con cotizaciones en este cuadro deberá coincidir con la detallada en trabajadores con cotizaciones del cuadro N° 1.

MES :

CUADRO N° 2 - A

ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES, TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, REMUNERACIONES IMPOSIBLES Y COTIZACIONES, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (1)	NÚMERO ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES (2)		NÚMERO TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZO (3)		REMUNERACION IMPONIBLE (miles de \$)	COTIZACION RECAUDADA (miles de \$)
		MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES		
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA						
B	PESCA						
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS						
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS						
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
F	CONSTRUCCIÓN						
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS						
H	HOTELES Y RESTAURANTES						
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES						
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA						
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER						
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL						
M	ENSEÑANZA						
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD						
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.						
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO						
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES						
TOTAL							

(1) Según Glosa Sección clasificadora CIU, c. 2007.

(2) Se debe informar el número de administradores delegados que cotizan en el mes. Si eventualmente en el mes no se informa algún administrador paga cotizaciones autorizadas, se deberá contabilizar en forma separada, tanto veces como masas están pagando.

(3) Se informará el número de trabajadores por los cuales se cotiza en el mes. En caso de pago de cotizaciones autorizadas, se deberán informar en forma separada tantas veces el número de trabajadores como veces se están pagando, pero solo se debe informar una vez al trabajador en los casos que además de la remuneración, en el mes se pagaron bonos o gratificaciones.

MES :

CUADRO N° 2 - B

ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES, TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, REMUNERACIONES IMPONIBLES Y COTIZACIONES, SEGÚN REGIÓN

REGION	NÚMERO ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES (1)		NÚMERO TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ (2)			REMUNERACIÓN IMponible (miles de \$)	COTIZACIÓN RECAUDADA (miles de \$)
	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	HOMBRES	MUJERES	
De Arica y Parinacota							
De Tarapacá							
De Antofagasta							
De Atacama							
De Coquimbo							
De Valparaíso							
Del Libertador Gral. B. O'Higgins							
Del Maule							
De Ñuble							
Del Biobío							
De La Araucanía							
De Los Ríos							
De Los Lagos							
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo							
De Magallanes y la Antártica Chilena							
Metropolitana de Santiago							
TOTAL							

(1) Se debe informar el número de administradores delegados que cotizaron en el mes. Si eventualmente no se informó algun administrador pagó cotizaciones trabajadas, se deberá contabilizar en forma separada tanto veces como meses se pagando.

(2) Se informará el número de trabajadores por los cuales se efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones trabajadas, se deberán informar en forma separada tantas veces el número de trabajadores como meses se pagaron, pero solo se debe informar una vez al trabajador en los casos que además de la remuneración, en el mes se pagaron bonos o gratificaciones.

Note: Los totales de este cuadro deben coincidir con los del cuadro N° 2-A.

2010

MES :

CUADRO N° 3

REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (MS)		COTIZACION RECAUDADA (MS)		TOTAL COTIZACION RECAUDADA (MS)
		TRABAJADORES DEPENDIENTES	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (MS)	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	
A	AGRICULTURA, CANADERIA, CACAY Y SERVICIOS A LA PESCA	ARI 881 F Y N° 20 255	ARI 891 F Y N° 20 255 (3)	ARI 881 F Y N° 20 255	ARI 891 F Y N° 20 255 (3)	ARI 881 F Y N° 20 255 (3)
B	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS					
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS					
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA					
E	CONSTRUCCION					
F	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS					
G	HOTELES Y RESTAURANTES					
H	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES					
I	INTERMEDIACION FINANCIERA,					
J	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAS, Y DE ALQUILER					
K	ADMIN. PUBLICA Y DE INFSA, PLANES DE SEGURO SOCIAL					
L	ENSERIANZA					
M	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD					
N	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUN., SOC. Y PERSON.					
O	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO					
P	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES					
Q	TOTAL					

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas impuestas y cotizaciones recaudadas en el establecimiento de las empresas y organizaciones que corresponden a los administradores de pensiones.

(2) Segun Gece - Sección estadística CHU, 2007.

(3) Debe considerarse además de los trabajadores independientes, trabajadores dependientes en el sector de la salud en N° 16,44, con anterioridad al Seguro de la Salud en vigencia de 1 a N° 20,255.

MES :

CUADRO N° 4

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGION	NUMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (1)		NUMERO TRABAJADORES		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (4)	DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZO (2)	INDEPENDIENTES COTIZANTES (3)	
ART. 88 LEY N° 20.255	ART. 89 LEY N° 20.255 (5)	ART. 88 LEY N° 20.255	ART. 89 LEY N° 20.255	ART. 88 LEY N° 20.255	ART. 89 LEY N° 20.255
D.º A.merica y Parinacota					
D.º Tarapacá					
D.º Antofagasta					
D.º Atacama					
D.º Coquimbo					
D.º Valparaíso					
D.º Libertador Gral. B. O'Higgins					
D.º Maule					
D.º Ñuble					
D.º Biobío					
D.º La Araucanía					
D.º Los Ríos					
D.º Los Lagos					
Aysén del Gral. C. Hernández del Campo					
D.º Magallanes y la Antártica Chilena					
Metropolitana de Santiago					
TOTAL					

(1) Se debe informar el numero de entidades empleadoras que cotizan en el mes. Si en el mes informaron algunas entidades pagaron cotizaciones diferidas, se deberán contabilizar tantas veces como meses se cobraron pagando.

(2) Se debe informar el numero de trabajadores por los que se cotizó en el mes, en la region. En caso de pago de cotizaciones diferidas, se deberán informar tantas veces el numero de trabajadores como meses se estén pagando.

(3) Se debe informar el numero de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes, en la region. En caso de pago de cotizaciones diferidas, se deberán informar tantas veces el numero de trabajadores como meses se estén pagando.

(4) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (artículo 1º).

(5) Debe considerar ademas a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

NOTA: El total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá concuerdar con el del cuadro N° 2. La información de entidades empleadoras y trabajadores por los que se cotizó del sector privado debe incluir a los administradores delegados.

MES:

CUADRO N° 5

REMUNERACIONES O RENTAS IMONIBLES (1) SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGION	REMUNERACIONES O RENTA IMPONIBLE (M\$)			TOTAL COTIZACIÓN RECAUDADA (M\$)
	TRABAJADORES INDEPENDIENTES SECTOR PRIVADO [ART. 88 LEY N° 20.255]	TRABAJADORES INDEPENDIENTES SECTOR PÚBLICO [ART. 89 LEY N° 20.255]	REMUNERACIONES IMONIBLE (M\$)	
D. Arica y Parinacota				
D. Tarapacá				
D. Antofagasta				
D. Atacama				
D. Coquimbo				
D. Valparaíso				
D. Libertador Gral. B. O'Higgins				
D. Maule				
D. Ñuble				
D. Biobío				
D. La Araucanía				
D. Los Ríos				
D. Los Lagos				
Aysén y G. C. Isla de Chiloé				
D. Magallanes y la Antártica Chilena				
Metropolitana de Santiago				
TOTAL				

(1) Corresponden a las remuneraciones que se devengaron y se percibieron en los trabajadores que no estuvieron sujetos a la obligación establecida en el artículo N° 2 y sobre todo aquellos en los que no se realizó la correspondiente declaración.

(2) Corresponden a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 (cartero de la art. 17).

(3) Dese considerar asimismo que trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, cuya cotización es equivalente a la vigente de la Ley N° 20.255.

NOTA: Estas estimaciones y totales resultan de este estudio obtiene en efecto con los totales correspondientes del estudio N° 3.

MES :

CUADRO N° 6

NÚMERO DE ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES SEGUN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SERVICIOS	EXTRACTIVAS DE MINERÍA Y PETRÓLEO	BUDISTMAS Y OTROS VALORES ACTUATRAS	SUMINISTRO ELECTRICO, GAS Y AGUA	CUEVA DE PARACUCHON COMESTIBLES	HOTEL Y RESTAURANTES Y OTROS	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, INVESTIGACIONES, IMPRESA Y DE ASUNTOS SOCIALES	ACTIVIDADES INFORMATICAS Y FINANCIERAS	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DE SALUD	OCUPACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y DE ENSAYOS	SEGUIMIENTO SOCIALES Y DE ENSAYOS	TIPOS ACTIV.	HOGARES PRIVADOS (CON SERVICIO DE LAVADO, COCINA Y BAÑO)	OCCUPACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y DE ENSAYOS	TOTAL INHABITACIÓN OCUPADA ESTATEPPH, FAMILIAD.	
D. Arequipa																	
D. Ica																	
D. Ayacucho																	
D. Cusco																	
D. Vilcashuamán																	
D. Chivay																	
D. Huancavelica																	
D. Huaraz																	
D. Huancayo																	
D. La Oroya																	
D. Moquegua																	
D. Nazca																	
D. Paruro																	
D. Pisco																	
D. Tacna																	
D. Tarma																	
D. Moyobamba																	
M. Lambayeque																	
TOTAL																	

(1) Actividades económicas en acuerdo con la Clasificación Clasifi. CIIU-2002

NOTA: Encuesta de población activa. Los datos corresponden al mes de marzo de cada año. Se presentan los resultados para el periodo 2001-2002.

MES:

CUADRON' 7

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZA SEGUN REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA (1)

[1] A detailed argument can be found in Section 5 of *Schweizer et al. (2007)*.

[Vol. 11, No. 1, March 1999]

MES :

CUADRO N°7-A

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZO (1), SEGUN REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA (2)
SEXO: HOMBRES

REGLAM.	ACTIVIDAD JURADA EN ANEXO I SE ALQUILERADA	PIEZA SE ALQUILERADA	IMPRESIONES DE IMPRESAS Y CAJAS	SUMINISTRO DE AGUA Y GAS NATURAL	CONSTRUCCION Y ESTRUCTURA DE VIBRACIONES Y OTRAS	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	ACTIVIDADES INFORMATICAS Y REDACCION	ADMISIONES INAGURACIONES, FERIAS Y OTROS	ESTABILIDAD FIN Y FLUENCIA	ACTIVIDADES DE LUZ, VAPOR, SUELO Y ALIMENTOS	SEGURIDAD SOCIAL	ESTABILIDAD CAPITAL DE SALUD	GRASA ACTIV. EL. CALOR, COHESIÓN, VITA PERSON.	SEGURIDAD DE PERSONA EN EL TRABAJO	ORGANIZAC. DE PERSONAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL DE PERSONAS
D. Aeronáutica D. Ferrocarriles D. Automóviles D. Construcción D. Manufactura D. de instrumentos, útiles, otros, Oficinas D. Ed. y Constr. D. Hidrocarb. D. Básico D. L. y A. Comercio D. L. y P. en D. los demás A. servicios, C. bancos, C. seguros D. M. servicios, A. servicios, C. seguros M. administración, S. servicios																
TOTAL																

(1) Correspondiente a trabajadores que se cotizan en la Seguridad Social y que tienen actividad económica.

(2) Actividades económicas segun Censo Servicio estadístico CHILE 2007.

MES:

CUADRO N° 7 - B
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (1), SEGUN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)
SEXO: MUJERES

REGIÓN	AGRICULTURA, CABEZA Y SL. * AGRICULTURA	L.P.D.G. (AGRO) INDUSTRIAS DE MATERIA Y CAÑA Y SL. * AGRICULTURA	INDUSTRIAS SALVIFICHALES MANUFACTURAS CAÑA Y AGUA	CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA GAS Y AGUA	HOTELERÍA, REFACCIONES DE VEHICULOS Y OTROS	ADMISIÓN ESTADISTICAL ALIMENTACIÓN FINANCIERA Y COMERCIO ACUARÍP.	ADMISIÓN FABRICACIÓN IMPRESA Y ACUARÍP.	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD Y DE PERSONAS SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	DISMINUCIÓN DE PERSONAS COMUNICACIÓN Y PELÍCULAS	HOLGARIAS CONSIDERANDO DIFERENCIAS DE RAZÓN DE EDAD	DISMINUCIÓN DE PERSONAS CONSIDERANDO DIFERENCIAS DE RAZÓN DE EDAD
D. A. - p. Departamento											
D. L. - Departamento											
D. A. - Autonómica											
D. A. - Provincia											
D. G. - Comarca											
D. V. - Municipio											
D. d. - Municipio - G. o. H. o. - O.H. o. - m.											
D. d. H. o. -											
D. H. o. -											
D. B. o. -											
D. d. A. -											
D. d. R. o. -											
D. d. L. -											
A. d. - G. o. - C. I. d. - C. m. - C. e. -											
D. d. H. o. - A. d. - C. e. -											
M. d. - M. d. - S. -											
TOTAL											

(1) Correspondiente a los trabajadores que se cotizan en el sistema público de pensiones y jubilaciones.

(2) Población económicamente activa. Fuente: Encuesta trimestral sobre población activa (CENSTAT).

MES :

CUADRO N° 8

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COIZANTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	AGRICULTURA, CABEZA, PA. CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLORACIÓN DE MINERÍA Y CARBONIFERAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ALIMENTICIOS Y CAFETERÍAS	CONSTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS Y AVIACIÓN GAS Y AÉREA	COMERCIO, REPARACIÓN, HOTELERÍA Y RESTAURANTE, VIAJES	TRANSPORTES, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	ACTIVIDADES FINANCIERAS, SEGURIDAD SOCIAL, DE ALQUILER	ESTABILIDAD PÚBLICA Y DEFENSA, FIRENTES DE ESTADO	ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES DE SALUD	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	INDUSTRIAS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DOMESTICOS	OPCIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y PERSONAL	INMIGRACIÓN Y MIGRACIÓN INTERNA Y EXTRANJERA	TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES COIZANTES
D. Antioquia															
D. Caldas															
D. Cundinamarca															
D. Valle del Cauca															
D. Tolima															
D. Putumayo															
D. Caquetá															
D. Magdalena															
D. Atlántico															
D. Norte de Santander															
TOTAL															

(1) Considera a los trabajadores independientes (ex. N° 707255) conforme al Decreto 1674, establecido en el Decreto N° 2455.

(2) Pueden observarse según Censo Sociedad Industrial CIBU 2007.

Nota: Los trabajadores independientes de acuerdo con el Decreto N° 2455, se consideran como trabajadores independientes, sin embargo, en el Censo Sociedad Industrial CIBU 2007, se consideran como trabajadores independientes, trabajadores que no tienen empleo permanente, sin establecimiento, sin relación laboral, sin contrato de trabajo, sin horario fijo.

YES:

CUADRO N° 8 - A
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)
SEXO, HOMBRES

101

B) Consideration of the effect of the initial condition on the solution 8

Glossary—Continued
CRU = Climate Research Unit; CRU2007.

MES:

CUADRO N° 8 - B
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COTIZANTES (I). SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)
SEXO: MUJERES

[31] J. B. Hargrave, "A new species of *Sphaeromilus* from the Canadian Arctic," *Can. J. Zool.*, vol. 28, pp. 20-25, 1950.

MES :

CUADRO N° 9

NÚMERO DE ACCIDENTES SEGÚN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO

CONSECUENCIAS (1)	DEL TRABAJO (2)			DE TRAYECTO (3)			TOTALES		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
• TRABAJADORES DEPENDIENTES (4)									
ALTA INMEDIATA (5)									
ALTA NO INMEDIATA									
MUERTE INMEDIATA (6)									
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (7)									
ALTA INMEDIATA (5)									
ALTA NO INMEDIATA									
MUERTE INMEDIATA (6)									
TOTAL									

(1) La consecuencia se considera a la fecha del accidente. No se incluyen reingresos.

(2) Se entenderá por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

(3) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte. En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(4) Considera los accidentes ocurridos a los trabajadores de los sectores privado y público.

(5) Se entenderá alta inmediata cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

(6) Se entenderá por muerte inmediata aquella que sucede enseguida del accidente y antes de causar un día de subsidio.

(7) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MESS:

CUADRO N° 9 - A

111 J. 2007

[...] Si considera la tasa de rotación de los órganos y se incluyen las rotaciones que tienen una magnitud menor que el radio de la circunferencia de rotación, se obtiene la ecuación (44) para la velocidad angular:

$$\omega = \frac{2\pi}{T} \cdot \frac{R}{2} = \frac{\pi R}{T} \quad (44)$$

Si considera la velocidad angular igual a cero, se obtiene la ecuación (45) para la velocidad angular:

$$\omega = \frac{2\pi}{T} \cdot \frac{R}{2} = \frac{\pi R}{T} \quad (45)$$

Si considera la velocidad angular igual a cero, se obtiene la ecuación (46) para la velocidad angular:

$$\omega = \frac{2\pi}{T} \cdot \frac{R}{2} = \frac{\pi R}{T} \quad (46)$$

NOTA L'INTERVENTO DELLA BANCA DELL'INDUSTRIA NELL'INDUSTRIALISMO ITALIANO

MES :

CUADRO N° 10

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: HOMBRES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES		
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES :

CUADRO N° 10 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: MUJERES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
• TRABAJADORAS INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que una trabajadora sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que la trabajadora, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitada debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de las dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a las trabajadoras independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como las independientes

incorporadas al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES:

CUADRO N° 11

**NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(MONTO EN MILES DE \$)**

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO (2)		ENFERMEDAD PROFESIONAL		TOTAL PENSIONES	
	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
OTRAS PENSIONES (3)						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Incluye accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales.

(3) Corresponden a las pensiones del art. 1º transitorio de la Ley N° 16.744.

MES:

CUADRO N° 12

**NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSÓN Y SEXO DEL
BENEFICIARIO**

TIPO DE PENSIÓN	NÚMERO			MONTO (MILES DE \$)		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
OTRAS PENSIONES (2)						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Corresponden a las pensiones del art. 1º transitorio de la Ley N° 16.744.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la información del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 13

NÚMERO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	OTRAS PENSIONES (2)	TOTAL PENSIONES
De Arica y Parinacota								
De Tarapacá								
De Antofagasta								
De Atacama								
De Coquimbo								
De Valparaíso								
Del Libertador Gral. B. O'Higgins								
Del Maule								
De Ñuble								
Del Biobío								
De La Araucanía								
De Los Ríos								
De Los Lagos								
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo								
De Magallanes y la Antártica Chilena								
Metropolitana de Santiago								
TOTAL								

(1) Corresponden al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Corresponden a las pensiones del art. 1º transitorio de la Ley N° 16.744.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, en trayecto y ocurridas a dirigentes sindicales y gremiales y en formaciones profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente al cuadro de pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 14

MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN
(MILES DE \$)

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	OTRAS PENSIONES (2)	TOTAL MONTO
De Arica y Parinacota								
De Tarapacá								
De Antofagasta								
De Atacama								
De Coquimbo								
De Valparaíso								
Del Libertador Gral. B. O'Higgins								
Del Maule								
De Ñuble								
Del Biobío								
De La Araucanía								
De Los Ríos								
De Los Lagos								
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo								
De Magallanes y la Antártica Chilena								
Metropolitana de Santiago								
								TOTAL

(1) Corresponden a totales de pensiones emitidas a pago.
(2) Corresponden al monto de las pensiones del art. 1º transitorio de la Ley N° 16.744.

Note: La información de este cuadro deberá incluir los montos de las pensiones originadas en accidentes del trabajo, da trayecto y ocurridas a dirigentes sindicatos y premios y premios y correspondiente a los montos de las pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 15

NÚMERO PENSIONES CONCEDIDAS EN EL MES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES					
A - <u>SECTOR PRIVADO</u>					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
B - <u>SECTOR PÚBLICO</u>					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (2)					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
TOTAL					

(1) En trabajadores dependientes, conjuntamente con las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(2) Considera a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - A

**MONTO MENSUAL (1) PENSIONES CONCEDIDAS SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(EN MILES DE \$)**

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES					
A.- <u>SECTOR PRIVADO</u> INVALIDEZ PARCIAL INVALIDEZ TOTAL GRAN INVALIDEZ VIUDEZ MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL ORFANDAD					
B.- <u>SECTOR PÚBLICO</u> INVALIDEZ PARCIAL INVALIDEZ TOTAL GRAN INVALIDEZ VIUDEZ MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL ORFANDAD					
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)					
INVALIDEZ PARCIAL INVALIDEZ TOTAL GRAN INVALIDEZ VIUDEZ MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL ORFANDAD					
TOTAL					

(1) Monto mensual al mes del informe. Si se ha pagado más de un mes debe registrarse el monto del beneficio al mes que se está informando.

(2) En trabajadores dependientes conjuntamente con los montos de las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse los montos de las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera los montos de pensiones concedidas a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - B

NÚMERO Y MONTO BONO DE INVIERNO Y AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD (1)

BENEFICIO	NÚMERO	MONTO (en miles de \$)
BONO DE INVIERNO		
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO NAVIDAD		

(1) Se informarán en los meses que corresponda.

MES:

CUADRO N° 15 - C

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES LEY N° 16.744 (i) CONCEDIDAS A TRABAJADORES SECTOR PRIVADO, SEGUN CALIDAD DEL TRABAJADOR

CALIDAD DEL TRABAJADOR	ACCIDENTES DEL TRABAJO			ACCIDENTE DE TRAYECTO (1)			ENFERMEDADES PROFESIONALES			TOTAL G/N/R/AI	
	INVALIDEZ Pensiones	INVALIDEZ General	MADRE HIJOS DEF. FIL. NO MATERNAL	INVALIDEZ			INVALIDEZ MADRE HIJOS DEF. FIL. NO MATERNAL	INVALIDEZ VIUDAZ General	INVALIDEZ VIUDAZ General		
				GENERAL	ESPECIAL	TOTAL					
OBREROS											
NUMERO											
MONTO (M\$)											
NUMERO											
MONTO (M\$)											
EMPLEADOS											
NUMERO											
MONTO (M\$)											
TOTAL TRABAJADORES SECTOR PRIVADO											
NUMERO											
MONTO (M\$)											

(i) La legislación establece que las pensiones concedidas en virtud de la Ley N° 16.744 se pagarán en forma trimestral, a través del sistema de aportaciones y cotizaciones que establece la legislación.

(1) Considerando que las personas que trabajan en el sector privado no tienen derecho a la pensión de invalidez, se considera que las personas que trabajan en el sector privado no tienen derecho a la pensión de invalidez.

MES:

CUADRO N° 16

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGUN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

[1] C. Müller, *On the distribution of the maximum of Brownian motion*, preprint, available at [arXiv:math/0605037](http://arxiv.org/abs/math/0605037).
[2] A. Erdős and P. Erdős, *On the central limit theorem for sample sums*, *Trans. Amer. Math. Soc.* 53 (1942), 126-136.

MES:

CUADRO N° 17

NIVEL DE SUBSIDIOS INICIADOS PARA LA DIFUSIÓN INDEPENDIENTE EN SECCIONES DE DISEÑO Y ACTIVIDAD PROFESIONAL

Для изучения гидрохимических показателей реки в 1975 г. в северной части Каспийского моря были организованы 10 станций.

MES :

CUADRO N° 18

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES						ENFERMEDADES			PROFESSIONALS			TOTAL ES		
	DEF TRABAJO		DEF TRAYECTO (1)		TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL
D. de Antofagasta y Parinacota															
D. de Tarapacá															
D. de Atacama															
D. de Coquimbo															
D. de Valparaíso															
D. de Libertador Gral. B. O'Higgins															
D. del Maule															
D. de Ñuble															
D. de Biobío															
D. de La Araucanía															
D. de Los Ríos															
D. de Los Lagos															
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo															
D. de Magallanes y la Antártica Chilena															
Metropolitana de Santiago															
TOTAL															

(1) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de los trabajadores sindicados o causados o causación de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 18 - A

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (1), SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES						ENFERMEDADES						TOTAL		
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (2)		TOTAL		PROFESSIONALES		MUJERES		TOTAL		TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal
D. de Atacama y Parinacota															
D. de Tarapacá															
D. de Antofagasta															
D. de Atacama															
D. de Coquimbo															
D. de Valparaíso															
D. de Libertador Gral. B. O'Higgins															
D. de Maule															
D. de Ñuble															
D. de Biobío															
D. de La Araucanía															
D. de Los Ríos															
D. de Los Lagos															
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo															
D. de Magallanes y la Antártica Chilena															
Metropolitana de Santiago															
TOTAL															

(1) Corresponden a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (accidentes en el trabajo).

(2) Corresponden con los subsidios iniciados por accidentes de trabajo, informados en los accidentes que ocurren a causa de las actividades de sus trabajadores.

MES :

CUADRO N° 19

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES						ENFERMEDADES						PROFESSIONALES						TOTAL FS					
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL	HOMBRES	MUJERES	TOIAL
D. de Aysén y P. Aysén																								
D. de Tarapacá																								
D. de Antofagasta																								
D. de Atacama																								
D. de Coquimbo																								
D. de Valparaíso																								
D. de Libertador Gral. B. O'Higgins																								
D. de Maule																								
D. de Ñuble																								
D. de Biobío																								
D. de La Araucanía																								
D. de Los Ríos																								
D. de Los Lagos																								
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo																								
D. de Magallanes y la Antártica Chilena																								
Metropolitana de Santiago																								
TOTAL																								

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Sistema de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.
Nota: La información detallada se muestra debajo cronológicamente en el cuadro N° 17.

MES :

CUADRO N° 20

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)	ACCIDENTES			ENFERMEDADES			TOTAL		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	DEL TRABAJO	DE TRAYECTO (3)	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA									
B	PESCA									
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS									
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS									
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA									
F	CONSTRUCCIÓN									
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS									
H	HOTELES Y RESTAURANTES									
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES									
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA									
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER									
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SLG. SOCIAL									
M	ENSEÑANZA									
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD									
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.									
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO									
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRERRITORIALES									
	TOTAL									

(1) Considera los trabajadores de los sectores privado y público.

(2) Segun Clasificación Clau, 2007

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados y por accidentes de trayecto, durante el desarrollo de las actividades de sus organizaciones gremiales.

Nota : La información detallada de este cuadro deberá coincidir con la del cuadro N° 16.

MES:

CUADRO N° 21

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	ACCIDENTES						ENFERMEDADES						TOTALES		
		DEL TRABAJO			DE TRAVECTO			TOTAL			PROFESIONALES			TOTALES		
		HOMBRLS	MUJERLS	HOMBRLS	MUJERLS	HOMBRLS	MUJERLS	HOMBRLS	MUJERLS	HOMBRLS	MUJERLS	HOMBRLS	MUJERLS	HOMBRLS	MUJERLS	TOJAL
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA															
B	PESCA															
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS															
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS															
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA															
F	CONSTRUCCION															
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS															
H	HOTELES Y RESTAURANTES															
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES															
J	INTERMEDIACION FINANCIERA															
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER															
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL															
M	ENSEÑANZA															
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD															
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.															
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO															
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRAFERITORIALES															
	TOTAL															

(1) Considera a los trabajadores independientes. Ley N° 16.744, con excepción de los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 20.255.

(2) Sección Censo. Sección estadística Chile 2001.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 17.

MES:

CUADRO N° 22

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS Y MONTO, SEGÚN CAUSAL

CAUSAL	TRABAJADORES DEPENDIENTES			TRABAJADORES INDEPENDIENTES	TOTAL	TOTAL GENERAL
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (1)	TOTAL	Art. 88 Ley N° 20.255	Art. 89 Ley N° 20.255 (2)	
• NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS						
ACCIDENTES DEL TRABAJO						
ACCIDENTES DE TRAYECTO (3)						
ENFERMEDAD PROFESIONAL						
• MONTO SUBSIDIOS PAGADOS (MILES DE \$)						
ACCIDENTES DEL TRABAJO						
ACCIDENTES DE TRAYECTO (3)						
ENFERMEDAD PROFESIONAL						
TOTAL						

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 para la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1º).

(2) Debe considerar además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

418

CUADRO N° 23

NUMERO DE DIAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TITULARIDADES DEPENDIENTES (1) SEGUN REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA (2)

111

CHI-2007 - Conference on Human Factors in Computing Systems

C. B. C. - CONSUMERS' CO-OPERATIVE BANKS IN INDIA

CII-1 *Concours des architectes au concours de l'Exposition universelle de 1900 à Paris pour les deux pavillons de la Belgique et de l'Algérie.*

MES :

CUADRO N° 24

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES				ENFERMEDADES				TOTAL				
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	DE TRAYECTO (1)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
D e A rica y P ari nac ota													
D e I tarap a													
D e Antofagasta													
D e A rica ma													
D e C onsumo													
D e V alparaiso													
D el L ibertador Gral. B. O'Higgin s													
D el M aule													
D e Ñ uble													
D el B ajo n													
D e L a A suran a													
D e L os R os													
D e L os L agos													
Ays en d e G rat. C. Iba n z d e C ampo													
D e M agallanes y la A ntártic a Chilena													
M etropolitana de S antiago													
TOTAL													

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los dirigentes sindicatos en causas o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 24 - A

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES			TOTAL		
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (1)		TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
D. de Atacama y Provincias												
D. de Tarapacá												
D. de Antofagasta												
D. de Arica y Parinacota												
D. de Coquimbo												
D. de Valparaíso												
D. de Libertador Gral. B. O'Higgins												
D. del Maule												
D. de Ñuble												
D. de Biobío												
D. de La Araucanía												
D. de Los Ríos												
D. de Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
D. de Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, sirven para informar los subsidios pagados a trabajadores dependientes del sector público que se encuentren en el desarrollo de sus actividades profesionales.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público que se encuentre en el desarrollo de sus actividades profesionales N° 22.

MES :

CUADRO N° 25

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)	ACCIDENTES			ENFERMEDADES			TOTAL		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A	AGRICULTURA, CACERÍA, CAZA Y SILVICULTURA PESCA									
B	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS									
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS									
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA									
E	CONSTRUCCIÓN									
F	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHICULOS Y OTROS									
G	HOTELES Y RESTAURANTES									
H	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES									
I	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA									
J	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER									
K	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANEAS DE SEG. SOCIAL									
L	ENSEÑANZA									
M	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD									
N	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.									
O	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO									
P	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERITORIALES									
Q	TOTAL									

(1) Considera los trabajadores de los sectores privado y público.

(2) Según Clase Sección Clasificador CIIU, et 2007.

(3) Conjuntamente con el número de días de subsidio pagados por accidentes de trabajo, deberán informarse los de subsidio pagados por enfermedades causadas a los dirigentes y funcionarios del establecimiento que se encuentren en actividad o que estén en situación de suspensión de sus actividades profesionales.

Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 23.

MES:

CUADRO N° 26

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

PLAZON	ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL, INDUSTRIAL, SERVICIOS Y AGROPECUARIA	PESCA	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CARRETERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIONES DE OTRAS	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	ACTIVIDADES INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DE OTRAS	ADMINISTRATIVA Y EN SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	SERVICIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES	OPERAIS, PROFESIONALES Y TECNICOS	OPERAIS DE OFICIO	TOTAL DE DÍAS PAGADOS
D. A. a. e. (1)												
D. A. e. (2)												
D. A. e. (3)												
D. A. e. (4)												
D. A. e. (5)												
D. A. e. (6)												
D. A. e. (7)												
D. A. e. (8)												
D. A. e. (9)												
D. A. e. (10)												
D. A. e. (11)												
D. A. e. (12)												
D. A. e. (13)												
D. A. e. (14)												
D. A. e. (15)												
D. A. e. (16)												
D. A. e. (17)												
D. A. e. (18)												
D. A. e. (19)												
D. A. e. (20)												
D. A. e. (21)												
D. A. e. (22)												
D. A. e. (23)												
D. A. e. (24)												
D. A. e. (25)												
D. A. e. (26)												
D. A. e. (27)												
D. A. e. (28)												
D. A. e. (29)												
D. A. e. (30)												
D. A. e. (31)												
D. A. e. (32)												
D. A. e. (33)												
D. A. e. (34)												
D. A. e. (35)												
D. A. e. (36)												
D. A. e. (37)												
D. A. e. (38)												
D. A. e. (39)												
D. A. e. (40)												
D. A. e. (41)												
D. A. e. (42)												
D. A. e. (43)												
D. A. e. (44)												
D. A. e. (45)												
D. A. e. (46)												
D. A. e. (47)												
D. A. e. (48)												
D. A. e. (49)												
D. A. e. (50)												
D. A. e. (51)												
D. A. e. (52)												
D. A. e. (53)												
D. A. e. (54)												
D. A. e. (55)												
D. A. e. (56)												
D. A. e. (57)												
D. A. e. (58)												
D. A. e. (59)												
D. A. e. (60)												
D. A. e. (61)												
D. A. e. (62)												
D. A. e. (63)												
D. A. e. (64)												
D. A. e. (65)												
D. A. e. (66)												
D. A. e. (67)												
D. A. e. (68)												
D. A. e. (69)												
D. A. e. (70)												
D. A. e. (71)												
D. A. e. (72)												
D. A. e. (73)												
D. A. e. (74)												
D. A. e. (75)												
D. A. e. (76)												
D. A. e. (77)												
D. A. e. (78)												
D. A. e. (79)												
D. A. e. (80)												
D. A. e. (81)												
D. A. e. (82)												
D. A. e. (83)												
D. A. e. (84)												
D. A. e. (85)												
D. A. e. (86)												
D. A. e. (87)												
D. A. e. (88)												
D. A. e. (89)												
D. A. e. (90)												
D. A. e. (91)												
D. A. e. (92)												
D. A. e. (93)												
D. A. e. (94)												
D. A. e. (95)												
D. A. e. (96)												
D. A. e. (97)												
D. A. e. (98)												
D. A. e. (99)												
D. A. e. (100)												
D. A. e. (101)												
D. A. e. (102)												
D. A. e. (103)												
D. A. e. (104)												
D. A. e. (105)												
D. A. e. (106)												
D. A. e. (107)												
D. A. e. (108)												
D. A. e. (109)												
D. A. e. (110)												
D. A. e. (111)												
D. A. e. (112)												
D. A. e. (113)												
D. A. e. (114)												
D. A. e. (115)												
D. A. e. (116)												
D. A. e. (117)												
D. A. e. (118)												
D. A. e. (119)												
D. A. e. (120)												
D. A. e. (121)												
D. A. e. (122)												
D. A. e. (123)												
D. A. e. (124)												
D. A. e. (125)												
D. A. e. (126)												
D. A. e. (127)												
D. A. e. (128)												
D. A. e. (129)												
D. A. e. (130)												
D. A. e. (131)												
D. A. e. (132)												
D. A. e. (133)												
D. A. e. (134)												
D. A. e. (135)												
D. A. e. (136)												
D. A. e. (137)												
D. A. e. (138)												
D. A. e. (139)												
D. A. e. (140)												
D. A. e. (141)												
D. A. e. (142)												
D. A. e. (143)												
D. A. e. (144)												
D. A. e. (145)												
D. A. e. (146)												
D. A. e. (147)												
D. A. e. (148)					</							

MES :

CUADRO N° 27

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESSIONALES			TOTAL F.S.		
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal	HOMBRES	MUJERES	TOtal
D. Arica y Parinacota												
D. Tarapacá												
D. Antofagasta												
D. Atacama												
D. Coquimbo												
D. Valparaíso												
D. Libertador Gral. B. O'Higgins												
D. Maule												
D. Ñuble												
D. Biobío												
D. La Araucanía												
D. Los Ríos												
D. Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
D. Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.
Nota: El total de este cuadro deberá concordar con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES :

CUADRO N° 28

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	A C C I D I N I L S			U N I L R M D A U L S			TOTALES			
		DEL TRABAJO	DE TRAYECTO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA										
B	PESCA										
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS										
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS										
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA										
F	CONSTRUCCION										
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS										
H	HOTELES Y RESTAURANTES										
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES										
J	INTERMEDIACION FINANCIERA										
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER										
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL										
M	ENSEÑANZA										
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD										
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.										
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO										
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERITORIALES										
	TOTAL										

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 16.744, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 20.255.

(2) Segundo Grado. Sección clasificadora CIU, cfr. 2007.

Nota: El total de este cuadro debe coincidir con el total del subsidio pagado del cuadro N° 26.

MES:

CUADRO N° 29

NÚMERO Y MONTO INDEMNIZACIONES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, CAUSAL Y SEXO

CAUSAL	NÚMERO INDEMNIZACIONES			MONTO INDEMNIZACIONES PAGADAS (MILES DE \$)
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
• TRABAJADORES DEPENDIENTES				
A.- SECTOR PRIVADO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
B.- SECTOR PÚBLICO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1)				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
TOTAL				

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

ANEXO N°35

Bases para información de entidades empleadoras adherentes/afiliadas, de trabajadores dependientes protegidos e independientes registrados para mutualidades de empleadores e ISL

ENTIDADES EMPLEADORAS ADHERENTES

Año	Región	Actividad económica (según Glosa Sección clasificador CIU. cl 2007)	Número de Entidades Empleadoras Adherentes	Número de Accidentes del Trabajo de Trayecto	Número de Accidentes Totales	Número de Enfermedades profesionales	Días Perdidos por Accidentes de Trayecto	Días Perdidos por Accidentes Totales	Días Perdidos por Enfermedades Profesionales	Total Días Perdidos
2014/01	XV	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1-9	0	0	0	0	0	0	0
	I	Pesca	10-25	0	0	0	0	0	0	0
	II	Explotación de minas y canteras	26-49	0	0	0	0	0	0	0
	III	Industrias Manufactureras	50-100	0	0	0	0	0	0	0
	IV	Suministro de electricidad, gas y agua	101-199	0	0	0	0	0	0	0
	V	Construcción	200-499	0	0	0	0	0	0	0
	VI	Comercio, reparación de vehículos y otros	500-999	0	0	0	0	0	0	0
	VII	Hoteles y restaurantes	1.000 y más	0	0	0	0	0	0	0
	XVI	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1-9	0	0	0	0	0	0	0
	VIII	Intermediación financiera	10-25	0	0	0	0	0	0	0
	IX	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	26-49	0	0	0	0	0	0	0
	XIV	Administración pública y defensa; planes de seguridad social	50-100	0	0	0	0	0	0	0
	X	Enseñanza	101-199	0	0	0	0	0	0	0
	XI	Servicios sociales y de salud	200-499	0	0	0	0	0	0	0
	XII	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	500-999	0	0	0	0	0	0	0
	RM	Hogares privados con servicio doméstico	1.000 y más	0	0	0	0	0	0	0
	XV	Organizaciones y fogatas extraterritoriales	1-9	0	0	0	0	0	0	0
	I	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	10-25	0	0	0	0	0	0	0

Año	Mes	Región	Actividad económica (según Glosa Sección clasificador CIIU. cl 2007)	Número de Trabajadores Dependientes	Número de Accidentes del Trabajo de Trayecto	Número de Accidentes del Trabajo Totales	Número de Enfermedades profesionales	Número de Días Perdidos por Accidentes del Trabajo de Trayecto	Número de Días Perdidos por Accidentes Totales	Número de Días Perdidos por Enfermedades profesionales	Número de Días Perdidos por Trajecto Totales	TRABAJADORES DEPENDIENTES PROTEGIDOS	
												Tamaño	Sexo
2014/01	X/V	I	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura Pesca	1-9	Hombre	0	0	0	0	0	0	10-25	Mujer
		II	Explotación de minas y canteras	26-49	No informado	0	0	0	0	0	0	26-49	No informado
		III	Industrias Manufactureras	50-100	Hombre	0	0	0	0	0	0	50-100	Hombre
		IV	Suministro de electricidad, gas y agua	101-199	Mujer	0	0	0	0	0	0	101-199	Mujer
		V	Construcción	200-499	No informado	0	0	0	0	0	0	200-499	No informado
		VI	Comercio, reparación de vehículos y otros	500-999	Hombre	0	0	0	0	0	0	500-999	Hombre
		VII	Hotelería, restaurantes	1.000 y más	Mujer	0	0	0	0	0	0	1.000 y más	Mujer
		XVI	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1-9	No informado	0	0	0	0	0	0	1-9	No informado
		VIII	Intermediación financiera	10-25	Hombre	0	0	0	0	0	0	10-25	Hombre
		IX	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	26-49	Mujer	0	0	0	0	0	0	26-49	Mujer
		XIV	Administración pública y defensa; planes de seguridad social	50-100	No informado	0	0	0	0	0	0	50-100	No informado
		X	Enseñanza	101-199	Hombre	0	0	0	0	0	0	101-199	Hombre
		XI	Servicios sociales y de salud	200-499	Mujer	0	0	0	0	0	0	200-499	Mujer
		XII	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	500-999	No informado	0	0	0	0	0	0	500-999	No informado
		RM	Hogares privados con servicio doméstico	1.000 y más	Hombre	0	0	0	0	0	0	1.000 y más	Hombre
		XV	Organizaciones y órganos extraterritoriales	1-9	Mujer	0	0	0	0	0	0	1-9	Mujer
		-	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	10-25	No informado	0	0	0	0	0	0	10-25	No informado

TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARTÍCULO 88 LEY N° 20.255, REGISTRADOS

TRABAJAPOSE INDEPENDIENTES. ABTICHIQ 89 LEY N° 28.255. REGISTRADOS